

ACUERDO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE ALMERÍA POR EL QUE SE DA PUBLICIDAD AL REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN ACOGIDAS A LA ORDEN DE 21 DE DICIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EJERCICIO 2020

Examinadas las solicitudes presentadas para la concesión de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, provincia de Almería, ejercicio 2020, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de Administración de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y la base XVI de las bases reguladoras aprobadas por Orden de 14 de enero de 2019, con fecha 11 de junio de 2021 se publicó en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio Acuerdo por el que se requería de manera conjunta a las personas interesadas que se relacionaban en el anexo adjunto que procedieran a la subsanación de los extremos que no se hubieran cumplimentado en la solicitud señalados en dicho anexo.

Con posterioridad a la publicación del anterior Acuerdo de subsanación, se ha recepcionado en este órgano instructor nuevas solicitudes de subvención presentadas en plazo, que debe ser subsanada, por lo que procede publicar requerimiento de subsanación complementario, a los efectos de que las nuevas personas solicitantes subsanen las deficiencias detectadas en sus solicitudes. Es por ello que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y la base décima sexta de las bases reguladoras aprobadas por Orden de 14 de enero de 2019, se requiere de manera conjunta a las personas interesadas que se relacionan en el anexo adjunto que procedan a la subsanación de los extremos que no se hubieran cumplimentado en la solicitud señalados en dicho anexo, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistida su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

La subsanación pertinente se podrá presentar, de acuerdo con lo establecido en el apartado tercero de la base décima sexta de las bases reguladoras aprobadas por Orden de 14 de enero de 2019, en el Registro Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía a través de la Oficina Virtual de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, o bien en el registro administrativo de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de Almería, sito en C/ Hnos. Machado, n.º 4, 6ª planta, 04004 Almería, así como en los Registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

En caso de que la subsanación se presente en un registro distinto al de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio donde se ubique la vivienda, podrá remitirse copia completa de



| | | | | |
|--------------------------------|---|--------|------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | BY574ASG4EYMEYTWU4RCXS9U9Q3K5L | Fecha | 20/08/2021 |  |
| Firmado Por | ANA MARIA MATEO RODRIGUEZ | | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 1/3 | |





dicha subsanación, donde se visualice la fecha y número de registro de entrada al correo electrónico rehabilitacionviviendas.cfiot@juntadeandalucia.es con anterioridad al plazo de subsanación.

El plazo para subsanar las solicitudes será de **10 días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Acuerdo en la página web de la Consejería, suspendiéndose el procedimiento por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento o, en su defecto, por el transcurso del plazo concedido para la subsanación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.1 .a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contra este acuerdo, como acto de trámite, no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Almería, a la fecha de la firma digital

LA JEFA DE SERVICIO DE REHABILITACIÓN Y ARQUITECTURA

Fdo.: Ana M.ª Mateo Rodríguez

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | BY574ASG4EYMEYTWU4RCXS9U9Q3K5L | Fecha | 20/08/2021 |  |
| Firmado Por | ANA MARIA MATEO RODRIGUEZ | | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 2/3 | |





Orden de 14 de enero de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de 21 de diciembre de 2020, por la que se efectúa convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ANEXO DE SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

| APellidos | NOMBRE | NIF | MUNICIPIO | EXPEDIENTE | PUNTOS A SUBSANAR Y/O ACLARAR DEL ANEXO I (SOLICITUD) |
|---------------|------------------|-----------|-----------|-----------------|---|
| JIMENEZ BOGAS | DOLORES | ***8600** | BERJA | 04-RHV-04619/20 | - APARTADO 5. DECLARACIONES: DEBE CUMPLIMENTAR LA CASILLA "NO ME HALLO INCURSO EN NINGUNA DELAS PROHIBICIONES CONTEMPLADAS EN LAS PRESENTES BASES REGULADORAS". |
| GARCÍA JAÉN | MARIA DEL CARMEN | ***2973** | PECHINA | 04-RHV-00245/20 | APARTADO 4: EN EL RESUMEN DEL PRESUPUESTO Y FINALIDAD DE LAS OBRAS : DEBE CUMPLIMENTAR TODOS LOS APARTADOS: COSTE TOTAL DE LA ACTUACIÓN, COSTE SUBVENCIONABLE DE LA ACTUACIÓN Y COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE.(ACLARACIÓN DEL CONCEPTO DE COSTE SUBVENCIONABLE: SE REFIERE A ACTUACIONES INCLUIDAS EN LA BASE SEXTA DE LA ORDEN DE 14/01/2019. NO CONFUNDIR CON EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN. APARTADO 6. LA PAGINA 3 DE 4 NO ESTA COMPLETA. DEBE APORTARLA LEGIBLE Y CUMPLIMENTADA APARTADO 7: EL INFORME PRESENTADO NO ESTA SUSCRITO POR TÉCNICO COMPETENTE: DEBE APORTAR INFORME TÉCNICO SUSCRITO POR TÉCNICO COMPETENTE, CON FECHA ANTERIOR A LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA BASE QUINTA 2.G DE LA ORDEN DE 14 DE ENERO DE 2019. |

Fecha

20/08/2021

Página

3/3

BY574ASG6EYMEYTMU4RCX59U903K5L

ANA MARIA MATEO RODRIGUEZ

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

Código Seguro De Verificación:

Firmado Por

Url De Verificación